

Aceptan renuncia de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 1

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 046-2019-INDECOPI- COD

Lima, 17 de abril de 2019

VISTOS:

El Informe N° 0056-2019/GRH, el Informe N° 221-2019/GEL, el Informe N° 039-2019/GEG, y el Informe N° 257-2019/GEL; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el literal d) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, corresponde al Consejo Directivo de la Institución designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal c) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado a designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual, así como removerlos;

Que, mediante la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 165-2018-INDECOPI-COD, publicada el 19 de setiembre del 2018 en el Diario Oficial El Peruano, se designó al señor Jorge Ernesto Arrunátegui Gadea como miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 1;

Que, el señor Jorge Ernesto Arrunátegui Gadea ha presentado la renuncia a su condición de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 1 por motivos personales;

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 036-2019 del 26 de marzo de 2019, ha acordado aceptar la renuncia del señor Jorge Ernesto Arrunátegui Gadea como miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 1, y encomendó al Presidente del Consejo Directivo del INDECOPI emitir la resolución correspondiente;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Gerencia de Recursos Humanos y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N°1033 y sus modificatorias, y en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Jorge Ernesto Arrunátegui Gadea como miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 1, siendo el último día de ejercicio de sus funciones el 22 de marzo del 2019, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI

Presidente del Consejo Directivo